Expediente: **1207/24**
Carátula: **ROMANO DAIANA YANINA C/ INSTITUTO FRENOPATICO DEL NORTE S R L S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**
Fecha Depósito: **28/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27402172997 - ROMANO, Daiana Yanina-ACTOR
90000000000 - TEJERIZO, JULIETA-POR DERECHO PROPIO
27281512159 - INSTITUTO FRENOPATICO DEL NORTE S R L, -DEMANDADO
90000000000 - CENA, LUZ MARIA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1207/24

H105026172786

JUICIO: "ROMANO DAIANA YANINA c/ INSTITUTO FRENOPATICO DEL NORTE S R L s/ COBRO DE PESOS". EXPTE. N° 1207/24.

San Miguel de Tucumán, 27 de abril del 2026.

Por decreto del 23/04/2026, se fijó audiencia del Art. 41 del CPL para el día de la fecha a hs. 10:00 de manera audiovisual por medio de la plataforma ZOOM. Estando presente S.S. Dr. **Carlos Alberto Frascarolo**, juez responsable del Juzgado del Trabajo N° 1, autoriza al Secretario del área conclusiva de la OGA laboral 2, Dr. Carlos Agustín Canals Carmona, a dirigir la presente audiencia. Se encuentran presentes en la reunión:

La actora, Sra. **Daiana Yanina Romano, DNI N° 38.118.940**

su letrada apoderada, Dra. **Luz Maria Cena**

su letrada patrocinante Dra. **Luisa Graciela Contino**

la letrada apoderada de la demandada **INSTITUTO FRENOPATICO DEL NORTE SRL**, Dra. **Julieta Tejerizo**.

Abierto el acto se procede a poner en conocimiento de las partes el convenio celebrado y, luego de haberse leído y explicado los alcances del acuerdo presentado, la accionante lo ratifica y manifiesta comprenderlo perfectamente, estando de acuerdo con todas sus partes. Así, es voluntad de la actora aceptar el pago de la suma total de **$5.000.000,00** conforme lo acordado, por todo concepto.

Dicho monto será abonado mediante depósito en la **cuenta judicial N.° 562209613592450, CBU N° 2850622350096135924505** abierta a nombre de la presente causa **a los cinco días hábiles de la ratificación y homologación del convenio.**

En lo que refiere a las **costas** pactaron que estarán a cargo de la demandada.

En lo que respecta a los honorarios profesionales de las letradas Luisa Graciela Contino y Luz María Cena estos fueron convenidos en la suma de $1.000.000,00 ($500.000,00 para cada una de ellas),

con más el 10% de aportes ley 6059

En lo que respecta a la letrada Julieta Tejerizo, esta se encuentra comprendida en las previsiones del Art. 4 de la ley n° 5480. En consecuencia, únicamente a los fines previsionales, se fijan en el valor de una consulta escrita fijada por el Colegio de Abogados de Tucumán.

Oído lo expuesto, atento a lo manifestado, téngase por ratificado el convenio conciliatorio celebrado por las partes. Considerándolo una justa composición de derechos e intereses corresponde su homologación, sin perjuicio de terceros, conforme a lo establecido por el art. 15 de la LCT.

En consecuencia, **RESUELVO**:

1.- HOMOLOGAR sin perjuicio de terceros el convenio celebrado entre la Sra. **Daiana Yanina Romano, DNI N° 38.118.940**, con el asesoramiento de su letrada apoderada, Dra. **Luz Maria Cena** y su letrada patrocinante **Dra. Luisa Graciela Contino**, y la demandada **INSTITUTO FRENOPATICO DEL NORTE SRL,** representada por su letrada apoderada Dra. **Julieta Tejerizo**. **En consecuencia, corresponde** darle a la presente resolutiva el carácter previsto por Art. 149 y cctes. del CPL. Adjunto el convenio presentado por las partes como parte integrante de la presente resolución en archivo PDF.

2.- TÉNGASE presente la forma de pago acordada: **INSTITUTO FRENOPATICO DEL NORTE SRL abonará a la actora la suma total de $5.000.000,00** mediante depósito en la **cuenta judicial N.° 562209613592450, CBU N° 2850622350096135924505,** abierta a nombre de la presente causa **a los cinco días hábiles de la presente resolución.**

3.- COSTAS: a cargo de la demandada.

4.- HOMOLOGAR LOS HONORARIOS acordados y aceptados:

A) A la letrada Luz Maria Cena, en el carácter de apoderada de la actora, en la suma de **$500.000,00 por todo concepto,** más el 10% en concepto de aportes Ley 6059 (Art. 26 inc. K).

B) A la letrada Luisa Graciela Contino, en el carácter de patrocinante de la Dra. Cena, en la suma de **$500.000,00 por todo concepto,** más el 10% en concepto de aportes Ley 6059 (Art. 26 inc. K).

C) A la letrada Julieta Tejerizo, en el carácter de apoderada de la demandada, **únicamente a los fines previsionales, en la suma de $675.000,00.**

Las letradas deberán acreditar, en el término de **CINCO (5) DÍAS** el pago de aportes previsionales correspondientes, Ley 6059 (Art. 26 inc. J), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

INSTITUTO FRENOPATICO DEL NORTE SRL deberá acreditar, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, el pago de aportes previsionales correspondientes a los letrados, Ley 6059 (Art. 26 inc. K), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

5- COMUNÍQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

6.- PROCÉDASE por Secretaría Actuaria a **Protocolizar** la presente sentencia.

Con lo que no teniendo nada más que agregar, termina el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firmando SS por ante mi, que doy fe. CACC 1207/24

Actuación firmada en fecha 27/04/2026

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.